



20

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
OFICINA DE ZONOSIS Y CONTROL DE VECTORES

COF. / OEAR. / VRO. / VSP. / TPO. / SRQ. / HAP. / BHH

836

ORD. B38/Nº _____ /

ANT.: Alerta Sanitaria Decreto Afecto N°38 del 2 de noviembre de 2017.

MAT.: Directrices generales de medidas sanitarias ambientales en predios con casos humanos de fiebre Q.

SANTIAGO, 23 FEB 2018

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

A raíz de la detección de casos en humanos de fiebre Q, se ha estimado pertinente establecer criterios para definir medidas sanitarias en planteles pecuarios en donde la SEREMI de Salud indique que existen casos humanos confirmados o sospechosos de esta enfermedad, con el fin de prevenir la presentación de nuevos casos, informo a usted las siguientes indicaciones:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) frente a la notificación de un caso sospechoso o confirmado en humanos de Fiebre Q (de acuerdo a normativa vigente), que tenga como antecedente la exposición o probable lugar de infección en un plantel pecuario, deberá comunicar oportunamente por la vía más expedita, a la Oficina Regional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de su jurisdicción, con el objetivo de realizar una evaluación de las condiciones del predio, dicha evaluación debe realizarse tanto por los equipos del SAG, como por los de la SEREMI de Salud, que debe incluir las áreas de Salud Ocupacional, Zoonosis, Epidemiología y otras si se estima necesario.
2. La SEREMI de Salud solicitará a la Oficina Regional del SAG, la implementación de acciones de control de movimientos de animales, purines y camas (material que se utiliza para las zonas de descanso de los animales), quedando estrictamente prohibido el uso de los purines y fecas como abono. En base a las investigaciones epidemiológicas/ambientales realizadas por los equipos técnicos, la SEREMI podrá solicitar al SAG realizar análisis serológicos de animales del predio y/o la detección del agente en la leche, tejidos o superficies.
3. La SEREMI de Salud instruirá al responsable del plantel pecuario, la adopción de las siguientes medidas de control ambiental:
 - Disposición final en el mismo predio, de cadáveres animales, productos de aborto como fetos, placentas y anexos fetales, así como purines, camas y otros residuos animales. La placenta y los anexos fetales, o los fetos abortados, deben eliminarse de forma rápida, impidiendo que personas, o los propios animales u otros (perros, gatos, roedores, etc.) los ingieran. La eliminación podrá realizarse mediante su recolección de forma segura, impidiendo en todo momento el contacto directo con los desechos, los que deberán ser preferentemente enterrados en fosas profundas con cal viva u otra medida que sea indicada por la Autoridad Sanitaria.
 - Deben tomarse las medidas para impedir la entrada de perros y gatos en las áreas de mayor riesgo, como son salas de ordeña y zonas de partos, dado que ellos también pueden infectarse y diseminar la infección.

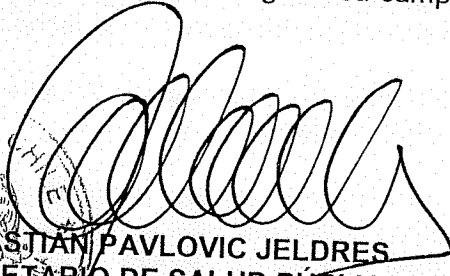
- En estos planteles, se deben entregar las indicaciones acerca de la prohibición de consumo de leche cruda y elaboración de productos lácteos sin tratamiento térmico o de pasteurización.
- Se debe instruir y verificar la realización de limpieza y desinfección de las salas de ordeña, la que debe ser efectuada utilizando productos debidamente recomendados para tales fines, considerando que el agente causal es altamente resistente a agentes físicos y químicos. Se ha registrado susceptibilidad variable para el hipoclorito, la formalina y desinfectantes fenólicos; hipoclorito al 0,05%, peróxido al 5% puede ser eficaz, también es susceptible al glutaraldehído, etanol, formaldehído gaseoso, irradiación gamma o temperaturas de 130° C por 60 minutos (The Center for Food Security & Public Health Iowa State University, 2017. Fiebre de "Query", coxielosis, fiebre de los mataderos).
- Se debe instruir la implementación de un programa de control de plagas enfocado a salas de ordeña y otras instalaciones de riesgo de infección como zonas destinadas a partos, si éstas existen, la que debe ser efectuada por una empresa aplicadora de pesticidas debidamente autorizada.
- Otras medidas específicas establecidas en la evaluación de riesgo en terreno por los equipos técnicos de la SEREMI de Salud, así como las recomendaciones que propongan funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero.

La implementación de las medidas señaladas anteriormente, son complementarias a las directrices entregadas previamente por esta Subsecretaría (ORD. B33/N°159 del 10.Ene.2018) a los Organismos Administradores de la Ley N°16.744, respecto al uso de elementos de protección personal para los trabajadores expuestos y las indicaciones de aseo y desinfección de las instalaciones afectadas. La SEREMI de Salud para el levantamiento de las medidas, en base a la investigación epidemiológica/ambiental del evento, comunicará al SAG el descarte de los casos, o bien, el cierre del brote una vez transcurridos 45 días desde la notificación del último caso.


Se deberán establecer las coordinaciones necesarias entre los equipos de técnicos de las SEREMI de Salud, especialmente Epidemiología, Zoonosis y Salud Ocupacional, con el fin de verificar el cumplimiento estricto de las medidas instruidas en el predio. Así mismo, se deberán fortalecer las coordinaciones entre la SEREMI de Salud con las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero para asegurar la adopción y seguimiento de medidas de prevención y control que estén en el ámbito de sus facultades y competencias.

En el caso de que la SEREMI de Salud determine que existe riesgo de presentación de nuevos casos de fiebre Q en el predio, deberá restablecer las medidas que estime pertinente de manera oportuna y efectuar las fiscalizaciones para asegurar su cumplimiento, por el tiempo que considere necesario.

Saluda atentamente a Ud.,



SEBASTIAN PAVLOVIC JELDRES
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA (S)



DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Salud del país
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Subsecretaría de Salud Pública
- División Jurídica
- División de Planificación Sanitaria
- Departamento de Epidemiología
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Departamento de Salud Ocupacional
- Departamento de Alimentos y Nutrición
- Oficina de Zoonosis y Control de Vectores
- Oficina de Partes